JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de DIANA PATRICIA BERNAL CUBILLOS C.C. No 26427109 Contra CLAUDIA MARITZA OSORIO CALDERON C.C No 26427109 y WILLIAM ARMANDO COVALEDA CAMACHO C.C. No 77246687 RAD. 41001-41-89-004-2020-00199-00.

Vencido como se encuentra el termino de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso como Curador Ad Litem de CLAUDIA MARITZA OSORIO CALDERON y WILLIAM ARMANDO COVALEDA CAMACHO se designa al profesional del derecho Dr. HAROLD GIOVANNY URRIAGO GÓMEZ para que asuma el cargo, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, so pena de compulsar copias a la autoridad competente. Envíese por correo electrónico la comunicación y las actuaciones necesarias.

Notifíquese,
La Jueza,

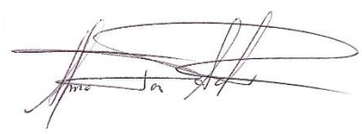

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Lmc.